



BELLAVISTA
confía en ti



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MDB

Bellavista, 17 de abril de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señalan que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en su facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° referido a las atribuciones del Concejo Municipal, señala en su numeral 26), el Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el artículo 20° que establece las atribuciones el Alcalde, refiere en su numeral 23), celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Expediente N° 004883-2019 de fecha 01 de abril de 2019, presentado por el señor Jesús Talavera Palomino como responsable de trámites administrativos del Centro Comercial Mall Plaza Perú S.A., remite el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Mall Plaza Perú S.A., debidamente representada por el señor Mauricio Mendoza Jenkin, el cual tiene como finalidad fijar las bases de cooperación y coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el distrito;

Que, a través del Informe N° 025-2019-MDB/GPICT de fecha 11 de abril de 2019, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Centro Comercial MALL PLAZA PERU S.A.;



BELLAVISTA
confía en ti



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Informe N° 060-2019-MDB/GAJ de fecha 11 de abril de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, es de opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Centro Comercial MALL PLAZA PERU S.A.;

Que, las municipalidades como entes descentralizados del Estado son las encargadas de coadyuvar y unificar esfuerzos en pro de su jurisdicción y en armonía con el desarrollo social y empresarial sostenible, otorgándole una mejor calidad de vida a los vecinos y una perspectiva psicosocial diferente, que realce la visión cognitiva de nuestro Distrito; siguiendo para ello, con los lineamientos legales establecidos, en la normatividad vigente;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTÍCULO 9° LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y MALL PLAZA PERU S.A., autorizando al señor Alcalde su suscripción.

Artículo Segundo.- DISPENSAR al presente Acuerdo, del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a los demás órganos de la Municipalidad Distrital de Bellavista el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ASOG. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN SALPARRIDA PERU
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA Y MALL PLAZA PERÚ S.A.**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal sito en el Jr. Francisco Bolognesi N° 498, Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N° 10131782, proclamado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, **MALL PLAZA PERÚ S.A.**, con RUC N° 20513669560, con domicilio legal en Av. Mariscal Óscar R. Benavides N° 3866 Interior C-P3, Urbanización El Águila, Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General, señor **MAURICIO MENDOZA JENKIN**, identificado con Carné de Extranjería N° 000814230, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13641068 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,
- Ordenanza Municipal N° 011-2017-CD8 que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, representa y gestiona los intereses de los vecinos en su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Prioriza la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos, buscando diseñar y/o articular esfuerzos en materia de seguridad ciudadana, teniendo por objetivo mejorar la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo la legislación peruana, cuyo objeto social es dedicarse, principalmente, al desarrollo, operación y administración de centros comerciales en el Perú. A través de sus operaciones, participa en forma dinámica en la industria del Retail (venta al detalle), ofreciendo espacios públicos modernos y atractivos destinados a la satisfacción del mayor número de necesidades de la comunidad, a través de la comercialización de bienes y servicios. Los centros comerciales que opera han destacado por su compromiso social en el desarrollo integral de las áreas urbanas donde se encuentran ubicados, generando diversas alternativas de consumo, espacios de recreo y oportunidades de trabajo para los ciudadanos de la localidad, en un ambiente seguro para las familias y los usuarios, aportando significativamente al desarrollo de las ciudades en las que opera.



CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es fijar las bases de cooperación, apoyo mutuo y desarrollo de los mecanismos, instrumentos, recursos disponibles (como cámaras de video vigilancia, alarmas inteligentes, entre otros) y recursos logísticos (unidad vehicular), a efectos de elaborar el estudio integral de las zonas internas delimitadas al Centro Comercial Mall Plaza Bellavista, en adelante **EL ESTUDIO**, acorde con lo establecido en el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social vigente del Distrito de Bellavista, con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento del nivel de seguridad ciudadana en dicha jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Los compromisos de LA EMPRESA son:

- 
- a) Encargarse de la elaboración y financiamiento de **EL ESTUDIO**; para ello utilizará sus propios recursos, sin requerir de forma alguna el colmado de fondos de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - b) Cumplir de manera diligente con los requisitos y procedimientos legales que correspondan para la ejecución de **EL ESTUDIO**.
 - c) Entregar una unidad vehicular en calidad de donación a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, como recurso logístico orientado al servicio integral de seguridad, que coadyuvará a la ejecución de **EL ESTUDIO**. Dicha donación se efectuará después de elaborado **EL ESTUDIO**, específicamente, luego de la puesta en marcha del plan que formará parte del mismo.
 - d) La unidad vehicular, materia de donación a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá tener las características técnicas idóneas a efecto de cumplir cabalmente con la finalidad que establecerá **EL ESTUDIO** en materia de seguridad.
 - e) Suscribir el acta de transferencia de la unidad vehicular materia de donación, el mismo que será utilizado como parte de la puesta en marcha del plan contenido en **EL ESTUDIO**.

4.2 Los compromisos de LA MUNICIPALIDAD son:

- 
- 
- 
- a) Brindar todas las facilidades a **LA EMPRESA**, dentro de las facultades y del ordenamiento legal vigente, para la elaboración de **EL ESTUDIO**.
 - b) Facilitar a **LA EMPRESA** la información pertinente respecto del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social vigente del Distrito de Bellavista.
 - c) Ejecutar, previa evaluación, **EL ESTUDIO** elaborado y financiado por **LA EMPRESA**.
 - d) Emitir el acuerdo de concejo correspondiente respecto a la aceptación de la donación de una unidad vehicular que efectuará **LA EMPRESA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, donación que será aprobada en Sesión de Concejo y que se concretará después de elaborado **EL ESTUDIO**, específicamente, luego de la puesta en marcha del plan que formará parte del mismo.
 - e) Elaborar y suscribir el acta de transferencia de la unidad vehicular materia de donación, vehículo que será utilizado como parte de la ejecución del plan contenido en **EL ESTUDIO**.
 - f) Disponer el personal necesario (serenos) para el uso del vehículo que será materia de donación, el mismo que será utilizado para el patrullaje en los exteriores del Centro Comercial Mall Plaza, así como en las zonas aledañas.
 - g) Encargarse del mantenimiento, combustible y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la unidad vehicular que será donada por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

A efectos de realizar las coordinaciones necesarias, así como el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan en calidad de coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Seguridad Ciudadana.

Por **LA EMPRESA**, el señor Ricardo Pérez Dupont, Sub Gerente de Mall Plaza Bellavista.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) meses para la elaboración de **EL ESTUDIO** por parte de **LA EMPRESA** y su respectiva entrega a **LA MUNICIPALIDAD**, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo igual y consecutivo por acuerdo de ambas partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SÉTIMA - DE LA CESIÓN DE POSICIÓN

LA EMPRESA podrá ceder, total o parcialmente, su posición en el presente Convenio o de alguno de sus derechos o compromisos contenidos en el mismo, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** formulará su consentimiento de manera expresa y de forma anticipada.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 8.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 8.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA NOVENA - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Las partes declaran como su único domicilio real y fiscal el señalado en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia respecto de su aplicación y/o interpretación del presente Convenio, así como cualquier asunto no previsto en el mismo, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a la vía del Arbitraje de Derecho, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad, por duplicado, en el Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, a los

Ricardo Plaza



MURICIO MENDOZA JENKIN
GERENTE GENERAL
MALL PLAZA PERÚ S.A.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Maria Plaza
ca/1265
MARIA PLAZA